



****FAC-S-2025-018003-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-018003-CE del 19 de mayo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señor
CIUDADANO ANONIMO



Contraseña:IK8knVPoWI

Asunto: Respuesta a denuncia anónima

En atención a la denuncia presentada a través del canal anticorrupción de la FAC, con fecha 30 de abril de 2025, y radicada en la Sección Estratégica de Gestión Documental de esta Fuerza bajo el número FAC-E-2025-010889-RE el 02 de mayo de 2025, por medio de la cual informa *"presuntas irregularidades desplegadas por funcionaria, al tramitar ante la Institución solicitud para devengar subsidio económico"*; al respecto me permito informar:

En el marco del rol de control, prevención y seguimiento de esta Inspección General, se adelanto verificación administrativa de los hechos denunciados con la Unidad Militar de la cual es orgánica la funcionaria tildada, en aras de ratificar o desvirtuar la información allegada, en el siguiente orden:

1. El Departamento de Desarrollo Humano del Grupo Aéreo del Amazonas, realizó verificación con base en la información registrada en el sistema SIATH y archivos digitales, obteniendo:
 - Estado civil registrado en el SIATH: Casada
 - Trámite formal solicitud del subsidio familiar
 - Reconocimiento formal del subsidio



2. Mencionado Departamento, verificó la documentación legal que acredita el vínculo conyugal, sin que a la fecha obre constancia de disolución de la sociedad conyugal de manera formal. La subsistencia del vínculo o la existencia de circunstancias que probatoriamente permitan determinar la configuración de figuras jurídicas que evidencien el cese efectivo de la convivencia, será objeto de análisis administrativo por parte de la Unidad Militar, con el fin de determinar la procedencia de actuaciones Institucionales ante la presunta comisión de conducta reproachable.
3. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, según el cual " *todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar*", y teniendo como precedente esta premisa, se tiene que la información allegada constituye conjeturas sin soporte probatorio que ilustre de forma real y efectiva lo señalado. Por lo anterior, si dispone de prueba fehaciente que permita evidenciar lo señalado de forma objetiva, se insta a que remita lo pertinente a esta Inspección General con el objetivo de adelantar las indagaciones a que hubiere lugar por parte de la autoridad competente.

En estos términos, se emite respuesta integra y de fondo de conformidad con lo dispuesto en la ley 1755 de 2015.

Mayor General ALFONSO LOZANO ARIZA
Inspector General Fuerza Aeroespacial Colombiana

PD6. SIERRA / ARASE; CT. IBARRA / IGEFA

Elaboró: PD6. SIERRA / ARASE Revisó: MG. LOZANO / IGEFA Aprobó: MG. LOZANO / IGEFA



Defensa

